



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00033-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.33.917

En atención a la solicitud de emplazamiento realizado por la apoderada judicial de la parte demandante, se tiene que la misma no podrá atenderse favorablemente toda vez que la causal de devolución que se certifica por parte de la empresa de correo no está dentro de las causales de devolución estipuladas en el num. 4 del art. 291 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60fcc368a12ec707c18b08c9ddda07561f678ca5c89cafd3401f9d523cad9c4d

Documento generado en 28/09/2020 08:39:45 p.m.